



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Ordenanza H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00171725- -UNC-ME#FA

---

VISTO

La solicitud de rectificación parcial de la OHCD-2024-1-E-UNC-DEC#FA, Reglamento de Actividades Docentes de la Facultad de Artes, en sus artículos 9 y 11 (punto 8), que definen las funciones y responsabilidades de los Profesores Adjuntos y de los Profesores Asistentes, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, en orden 53, realiza sugerencias al Reglamento de Actividades Docentes de la Facultad de Artes en relación a las funciones y responsabilidades de los Profesores Adjuntos y de los Profesores Asistentes, según DDAJ-2024-75375-E-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2024-75513-E-UNC-DGAJ#SG.

Que este Cuerpo trabajó esas sugerencias en Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Que en sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 2024, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad y sobre tablas, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

O R D E N A :

ARTÍCULO 1º: Rectificar parcialmente la OHCD-2024-1-E-UNC-DEC#FA, en sus artículos 9 y 11 (punto 8), que definen las funciones y responsabilidades de los Profesores Adjuntos y de los Profesores Asistentes, respectivamente.

En el artículo 9, donde dice:

*“...En el caso de que el espacio curricular no cuente con un/a profesor/a titular, ni Prof. Asociado/a, el profesor/a adjunto/a asumirá las mismas responsabilidades en el campo de la docencia que un/a Prof. Titular.”*

Debe decir:

*“En el caso de que el espacio curricular no cuente con un/a Profesor/a Titular, ni con un/a Profesor Asociado/a, el Profesor/a Adjunto/a asumirá las mismas responsabilidades en el campo de la docencia que un/a Profesor/a Titular, hasta tanto se llame a concurso para la cobertura del cargo de Profesor/a Titular. La asignación de tales funciones deberá respetar la carga horaria y dedicación del cargo de revista del docente”.*

En el artículo 11, punto 8; donde dice:

*“...Podrán integrar los tribunales examinadores de la asignatura a la que pertenece y aquellos/as para los/as que fuere convocado/a.”*

Debe decir:

“Podrán integrar, en términos de colaboración, los tribunales examinadores de la asignatura a la que pertenece y aquellos/as para los/as que fuere convocado/a”.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento de Actividades Docentes de la Facultad de Artes, OHCD-2024-1-E-UNC-DEC#FA, que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Incluir en el Digesto Electrónico. Comunicar a todas las dependencias de la Facultad de Artes. Elevar al Honorable Consejo Superior para sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.